



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **500** DE 2012

(27 OCT. 2012)

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 180 DE 2005 QUE AUTORIZA EL COBRO DE UNA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLAN DE OBRAS MODIFICADO POR LOS ACUERDOS 398 DE 2009 y 445 DE 2010”

El Concejo de Bogotá, Distrito Capital

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 317 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículos 12, 13 y el artículo 157 del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 15 y 242 de los Decretos 1604 de 1966 y 1333 de 1986, respectivamente y el Acuerdo 7 de 1987,

ACUERDA:

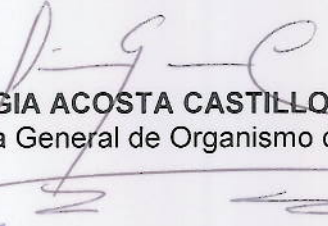
ARTÍCULO 1°. Modifícase el plazo máximo establecido en el artículo 6° del Acuerdo 398 de 2009, ampliándose el mismo en dos (2) años, contados a partir de la promulgación del presente Acuerdo, para iniciar la etapa de construcción de las obras identificadas con los códigos No. 190, Subsistema Vías, Obra Avenida Ferrocarril de Carrera 93 a Carrera 100 y No. 175, Subsistema Intersección vial, Obra Avenida Ciudad de Cali (AK 86) por Avenida Ferrocarril de Occidente (AC 22).


ARTÍCULO 2°. Para los demás proyectos del plan de obras contemplados en el Acuerdo 180 de 2005, modificado por los Acuerdos 398 de 2009 y 445 de 2010 se aplica el plazo previsto en el artículo 89 del Acuerdo 7 de 1987.

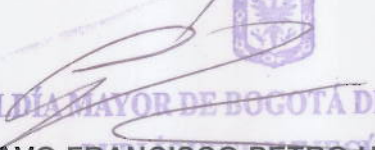
ARTÍCULO 3°. **VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DARÍO FERNANDO CEPEDA PEÑA
Presidente


ELBA LIGIA ACOSTA CASTILLO
Secretaría General de Organismo de Control


ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL


GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

27 OCT. 2012